

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 0 704 -2022-GRA/GR

Huaraz, 29 DIC 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2022-GRA-GRDS-fgm de fecha 19 de diciembre de 2022, el Oficio N° 577-2022-GRA-GRDS de fecha 20 de diciembre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante a ello, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, la Ley N° 29792, crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) como sistema funcional, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales; siendo su ente rector el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, el Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social estableciendo el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha;

Que, el Decreto Supremo 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) precisa las atribuciones y funciones del ente rector y define la organización y roles de las entidades públicas conformantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), asimismo en el literal a) del Artículo 12° establece entre los roles de los Gobiernos regionales el promover y liderar espacios de articulación y coordinación con actores públicos, del sector privado y de la sociedad civil que actúen en su ámbito territorial, para contribuir al cumplimiento de la política de desarrollo e inclusión social;

Que, el Decreto Supremo 008-2016-MIDIS en el numeral 20.1) del Artículo 20° precisa que cada Gobierno Regional impulsa una Instancia Regional de Promoción del Desarrollo y la Inclusión Social con enfoque multisectorial y territorial, presidida por el respectivo Gobernador Regional, como espacio de articulación con los gobiernos locales de su ámbito, para articular la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en el departamento, promoviendo la concertación y alineamiento de prioridades, objetivos, metas y recursos relacionados con dicha política;

Que, asimismo, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social de "Incluir para Crecer", aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS y elevada a rango de Política Nacional mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, permite alinear sus

estrategias e intervenciones en materia de desarrollo e inclusión social de una manera coordinada y ordenada a favor de la población más pobre y vulnerable del país, habiéndose definido cinco ejes estratégicos que priorizan el desarrollo de la persona con un enfoque de derechos, género e interculturalidad, para garantizar una inclusión social integral: Eje 1) Nutrición Infantil, Eje 2) Desarrollo Infantil Temprano, Eje 3) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Eje 4) Inclusión Económica y Eje 5) Protección de las Personas Adultas Mayores;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS aprueba los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominados "Primero la Infancia" en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, precisando en el numeral 3.1) que son de aplicación por el gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales ejerciendo roles de provisión, articulación en el territorio y seguimiento y evaluación, considerando que entre los 0 y 5 años se inician las desigualdades que se buscan revertir en la política a través de las estrategias vinculadas a la mejora del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, señala sobre el Reconocimiento especial, que es el desempeño excepcional de un empleado, origina el reconocimiento que deberá enmarcarse en: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el inciso a) del artículo 147° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece dentro de los Programas de Incentivos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, mediante agradecimiento o felicitación escrita;

Que, con la finalidad de alinearse a las políticas de interés nacional el Gobierno Regional de Ancash, emitió la Ordenanza Regional 000009-2019-GRA/CR la misma que, declara como prioridad Pública Regional la Política Multisectorial para Reducir la Anemia en Gestantes, Niñas y Niños Menores de 36 Meses y la Desnutrición Crónica en Niñas y Niños Menores de 5 Años en la Región Ancash 2019 – 2021, conformando el "Comité Regional para el Desarrollo Infantil y Social" de la Región Ancash, como un mecanismo de articulación intergubernamental e intersectorial con enfoque multisectorial y territorial para articular con los Gobiernos Locales, entidades del Estado, sector privado y la sociedad civil la implementación de acciones a favor de la primera infancia (niños menores de 5 años y gestantes) las mismas que están alineados a la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, promoviendo la concertación de prioridades, objetivos, metas y recursos relacionados con dicha política;

Que, asimismo, se hace necesaria la emisión del acto resolutorio que reconozca y felicite al equipo técnico del "Comité Regional para el Desarrollo Infantil y Social" que vienen liderando e implementando acciones en el marco del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante el Informe Técnico N° 020-2022-GRA-GRDS-fgm de fecha 19 de diciembre de 2022, la especialista en Salud de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, recomienda que se reconozca y felicite a los miembros del equipo técnico del "Comité Regional para el Desarrollo Infantil y Social" que vienen liderando la implementación de estrategias en favor de la primera infancia desde el año 2021 hasta la actualidad;

Que, mediante el Oficio N° 577-2022-GRA-GRDS de fecha 20 de diciembre de 2022, la Gerente Regional de Desarrollo social del Gobierno Regional de Ancash, remite el Informe Técnico N° 020-2022-GRA-GRDS- fgm, con la finalidad de que emita la resolución de Reconocimiento y Felicitación a los miembros del equipo técnico del "Comité Regional para el Desarrollo Infantil y Social" que vienen liderando la implementación de estrategias en favor de la primera infancia desde el año 2021 hasta la actualidad;

Que, con Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se convoca a don Henry Augusto Borja Cruzado, identificado con DNI N° 42482191, para que asuma en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, en tanto se resuelve la situación jurídica de la Autoridad suspendida, para lo cual se le otorga la respectiva credencial que lo faculte como tal;



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones establecidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

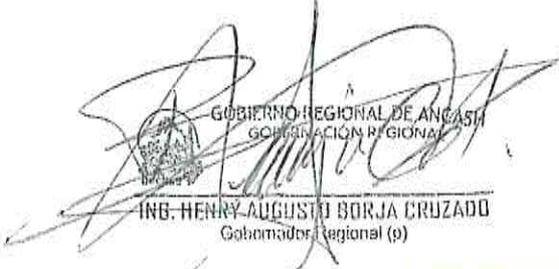
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y FELICITAR** a los miembros del equipo técnico del “COMITÉ REGIONAL PARA EL DESARROLLO INFANTIL Y SOCIAL” que vienen liderando la implementación de estrategias en favor de la primera infancia desde el año 2021 hasta la actualidad, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a los interesados y demás órganos internos, según Ley.



**COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO  
Gobernador Regional (9)



